



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 085/2023

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – APROBAR EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA DEL BCB.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023 de 17 de diciembre de 2022.

La Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016.

El Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986.

El Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001.

El Decreto Supremo N° 4469 de 3 de marzo de 2021.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2023-120 de 2 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-189 de 2 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 085/2023

financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 del BCB, establece que la Máxima Autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, que establecen que son atribuciones del Directorio del BCB el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que Artículo 7 de la Ley N° 856, vigente por la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, dispone que la capacitación para servidoras y servidores públicos en las entidades del sector público de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales.

Que el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 21364, establece que el beneficiario de becas de estudio, seminarios y cursos de post-grado o de actualización de conocimientos, debe prestar obligatoriamente a su retorno, sus servicios en la entidad por un periodo igual al doble de la duración de la declaratoria en comisión.

Que el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 26115, establece que capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano. Los objetivos que busca la capacitación



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 085/2023

productiva son: Mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad. Contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo.

Que la Disposición Adicional Única Decreto Supremo N° 4469, establece que los servidores públicos cuya calidad de funcionarios de carrera o aspirantes a la carrera administrativa fue suprimida en el marco de la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356, serán considerados funcionarios provisorios conforme al Artículo 59 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, por lo que no se encuentran comprendidos en el alcance del Parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

Que los numerales 1) y 30) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determinan como atribuciones del Directorio, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como efectuar el seguimiento de su ejecución; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el parágrafo I del Artículo 24 del Estatuto del BCB, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, establece que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por intermedio de la Gerencia General con su recomendación.

Que el Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2023-120, concluye que es necesario contar con un nuevo Reglamento de Capacitación Productiva, propuesta que fue estructurada de acuerdo al contexto, características propias de la entidad y conforme los cambios normativos nacionales y propios del BCB, la propuesta de Reglamento



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 085/2023

de Capacitación Productiva, es técnica y operativamente viable, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-189, concluye que el contenido de la propuesta de Reglamento de Capacitación Productiva del BCB, propuesto por la GRH es viable legalmente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo que recomienda al Directorio del Ente Emisor su aprobación.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Capacitación Productiva del BCB en sus Seis (VI) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos y una Disposición Transitoria Única que en anexo forman parte de esta Resolución.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 146/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus respectivos anexos.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de junio de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumeriendo Héctor Pino Guzmán.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 085/2023

ANEXO REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

Propiciar y establecer las actividades destinadas a la capacitación y desarrollo de habilidades en beneficio del personal del Banco Central de Bolivia (BCB), con el fin de fomentar la mejora del desempeño para el cumplimiento de los objetivos institucionales del BCB.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)

- a) El Reglamento de Capacitación Productiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal del BCB.
- b) El Reglamento de Capacitación Productiva se aplicará a eventos de capacitación donde el BCB asigne recursos económicos para su ejecución.
- c) El Reglamento de Capacitación Productiva se aplicará a eventos de capacitación organizados y autorizados por el BCB, sin costo.
- d) El Reglamento de Capacitación Productiva se aplicará a todo convenio, acuerdo o memorando de colaboración con entidades nacionales o internacionales que implique cursos, talleres, seminarios e intercambio de experiencias en el marco de la capacitación productiva del BCB.

Artículo 3.- (Definiciones)

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Abandono.-** Situación en la que el personal del BCB inscrito en un evento de capacitación, se retira del mismo antes de su conclusión injustificadamente.
- b) **Capacitación.-** Conjunto de procesos y actividades didácticas, mediante los cuales el personal adquiere y/o amplía conocimientos y fortalecen el desarrollo de habilidades a través de cursos, talleres o seminarios.
- c) **Caso fortuito:** Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, relativas a las condiciones en que la obligación debía ser cumplida.
- d) **Compromiso de Cumplimiento de Capacitación.-** Documento que regula las condiciones de permanencia y obligaciones del personal beneficiario.
- e) **Eventos de Inducción.-** Eventos de capacitación que debe cursar el personal de reciente incorporación al BCB.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 085/2023

- f) **Evento de capacitación programado.-** Evento de capacitación contemplado en el Plan Anual de Capacitación, estructurado con base en la detección de necesidades de capacitación solicitadas por las áreas organizacionales del BCB.
- g) **Evento de capacitación no programado.-** Evento de capacitación que no fue contemplado en el Plan Anual de Capacitación y que por la importancia para las áreas organizacionales del BCB, es considerado de manera posterior. Puede ser ejecutado o impartido a nivel nacional o en el exterior del país.
- h) **Fuerza mayor.-** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación.
- i) **Lineamientos de capacitación.-** Criterios para el procedimiento y desarrollo de eventos de capacitación en el BCB.
- j) **Modalidad Presencial.-** Son eventos de capacitación, donde los participantes y el facilitador acuden físicamente a un espacio acondicionado para desarrollar las actividades programadas.
- k) **Modalidad Virtual.-** Son eventos de capacitación, donde los participantes adquieren conocimientos, a través de una plataforma u otro medio virtual.
- l) **Modalidad Semipresencial.-** Son eventos de capacitación, en los que se combinan eventos virtuales y eventos presenciales.
- m) **Participante.-** Personal del BCB, cuya postulación fue aprobada para la participación en un evento de capacitación.
- n) **Personal del BCB.-** Persona individual, que independientemente de su jerarquía y/o condición, desempeña funciones y presta servicios en relación de dependencia en el BCB.
- o) **Plan Anual de Capacitación.-** Documento formal en el que se establecen los programas de capacitación detectados en las áreas organizacionales, a desarrollarse en los diversos tipos o modalidades de eventos, a objeto de mejorar las capacidades técnicas y profesionales del personal del BCB, alineados al PEI y POA.
- p) **Réplica.-** Es una capacitación realizada por el personal del BCB, que ha sido beneficiado con un evento de capacitación, compartiendo sus experiencias y transmitiendo el aprendizaje al personal del BCB, por un tiempo proporcional equivalente como mínimo del 10% del evento del cual participó, pudiendo realizarse de manera individual o conjunta.
- q) **Reprobación.-** Situación en la que el participante no logra alcanzar la mínima calificación requerida en un evento de capacitación.
- r) **Resumen del Evento.-** Es una descripción sintetizada, que expone los puntos más importantes del evento en el cual participa el personal del BCB beneficiado.
- s) **Tema Sustantivo.-** Es el contenido de un evento, relacionado a las áreas organizacionales (APEC, GOM, GOI, GTES y GEF) que realizan investigaciones, operaciones y transferencias, a través de las cuales el BCB logra los objetivos fundamentales y estratégicos.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 085/2023

Artículo 4.- (Siglas)

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes siglas:

BCB: Banco Central de Bolivia

DDRH: Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos

DNC: Detección de Necesidades de Capacitación

EGPP: Escuela de Gestión Pública Plurinacional

GAL: Gerencia de Asuntos Legales

GADM: Gerencia de Administración

GRH: Gerencia de Recursos Humanos

PAC: Plan Anual de Capacitación

PEI: Plan Estratégico Institucional

POA: Plan Operativo Anual

POAI: Plan Operativo Anual Individual

RIP: Reglamento Interno de Personal

CAPÍTULO II EVENTOS DE CAPACITACIÓN

Artículo 5.- (Desarrollo de los eventos)

El DDRH de la GRH realizará las gestiones de ejecución de los eventos de capacitación programados en el Plan Anual de Capacitación (PAC) y aquellos no programados en el PAC.

Artículo 6.- (Tipos de eventos)

El DDRH gestionará la ejecución de los eventos de capacitación de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Eventos de capacitación interna.** Podrán realizarse capacitaciones organizadas por la Institución, donde se estructura el programa de acuerdo a los requerimientos de las áreas organizacionales y exclusivamente para el personal del BCB, de acuerdo al presupuesto asignado en el POA de la gestión, con proveedores de capacitación externos o personal del BCB.
- b) **Eventos de capacitación por adscripción.** El personal del BCB podrá ser inscrito y participar en capacitaciones ofertadas por universidades, institutos u otras entidades legalmente constituidas a nivel nacional o internacional, de acuerdo al presupuesto asignado en el POA de la gestión.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 085/2023

- c) **Asistencia Técnica para el personal del BCB.** Aprendizaje que se basa en la transmisión de información y conocimientos, en diferentes niveles, que puede realizarse en la modalidad presencial o virtual.
- d) **Pasantías para el personal del BCB.** Práctica cuyo aprendizaje se basa en la experiencia in situ en otros Bancos Centrales u Organismos Internacionales, que no implican la asignación de un presupuesto de capacitación, asignándose los pasajes y viáticos conforme lo establecido en el Reglamento correspondiente. Asimismo, la persona designada para ésta actividad, deberá ser declarada en Comisión conforme a lo establecido en el RIP.

Artículo 7.- (Modalidades de eventos)

El DDRH gestionará la ejecución del evento de capacitación: verificando el contenido, estableciendo las condiciones con el proveedor de capacitación, constatando el cumplimiento de requisitos de los participantes y coordinando la logística del evento; en una de las siguientes modalidades: Presencial, Virtual o Semipresencial.

CAPITULO III LINEAMIENTOS

Artículo 8.- (Lineamientos de Capacitación)

I. Para Eventos de Capacitación

Los lineamientos de eventos capacitación en el BCB son los siguientes:

- a) La GRH elaborará el Plan Anual de Capacitación (PAC), en base a la detección de necesidades de capacitación, coordinando con las áreas organizacionales.
- b) La Gerencia General aprobará el Plan Anual de Capacitación (PAC).
- c) La Máxima Autoridad de Área podrá solicitar la ejecución de eventos de capacitación interna o por adscripción, con o sin costo, que no se encuentren programados y aprobados en el PAC de la gestión, previa justificación con informe.
- d) Podrán ejecutarse eventos de capacitación organizados por organismos nacionales o internacionales, que no se encuentren programados y aprobados en el PAC de la gestión y que emergen de una invitación u oferta que sea de interés del BCB.
- e) La GRH aprobará o rechazará la ejecución de eventos de capacitación que no se encuentren aprobados en el PAC de la gestión, previo análisis del DDRH en el marco de las necesidades de capacitación, el logro de los objetivos del BCB y/o el presupuesto de la gestión, previa comunicación a la Gerencia General.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 085/2023

- f) La GAL elaborará el modelo de Compromiso de Cumplimiento de Capacitación para el personal del BCB, que sea beneficiado con: capacitación, asistencia técnica o pasantía, refrendando el documento final de cada funcionario.
- g) La GADM realizará el proceso de contratación de eventos de capacitación interna con costo, en el marco de la normativa vigente del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- h) La GRH organizará la ejecución de los eventos de inducción para el personal de reciente incorporación.

II. Lineamientos Adicionales para Pasantías o Asistencia Técnica

- a) La Presidencia aprobará o rechazará la ejecución de la pasantía para el personal del BCB, previo análisis de la GRH.
- b) La Presidencia aprobará o rechazará la ejecución de la asistencia técnica para el personal del BCB previo análisis de la GRH.

CAPÍTULO IV REQUISITOS

Artículo 9.- (Requisitos de postulación a eventos de capacitación)

Los requisitos de postulación del personal del BCB a eventos de capacitación se describen a continuación:

- a) El Postulante deberá cumplir con las obligaciones emergentes de los eventos en los que hayan participado, de forma previa a una nueva postulación, conforme el artículo 12 del presente Reglamento.
- b) El postulante no deberá tener en curso otro evento de capacitación con costo para el BCB. Excepcionalmente, se aceptará la postulación de participación, mientras se encuentre cursando otro evento de capacitación con costo, previa justificación del área, análisis del DDRH y aprobación de la GRH.

Artículo 10.- (Requisitos de postulación que impliquen viajes)

Adicionalmente a los requisitos exigidos en el Artículo 9 del presente Reglamento, para aquellos eventos que impliquen viajes, el personal del BCB deberá cumplir con la antigüedad de tres meses en la institución, salvo el nivel superior y ejecutivo que podrá participar de los eventos de capacitación que impliquen viajes desde su incorporación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//10. R.D. N° 085/2023

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- (Derechos del personal del BCB)

El personal del BCB que participe en eventos de capacitación, tiene derecho a:

- a) Registro de horas de capacitación de eventos realizados de forma particular, siempre que la temática del evento se encuentre relacionada con las funciones de su área y presente a la GRH el certificado respectivo.
- b) Registro como horas de capacitación, por la asistencia a las réplicas realizadas por el personal del BCB.
- c) Permiso oficial por horas para la asistencia a eventos de capacitación fuera de las instalaciones del BCB conforme a lo establecido en el RIP.
- d) Desistir de un evento de capacitación por adscripción con costo o sin costo, mínimamente dos (2) días antes de la ejecución del evento, comunicada por la Máxima Autoridad del Área. Excepcionalmente, se aceptará el retiro posterior al plazo establecido en los siguientes casos:
 - 1. Por motivos de salud respaldados conforme al RIP, durante la ejecución del evento.
 - 2. Por casos fortuitos o de fuerza mayor que limita continuar la participación en el evento de capacitación.
- e) Desistir de un evento de capacitación interna con o sin costo hasta el primer día de ejecución. Excepcionalmente, se aceptará el retiro posterior al plazo establecido en los siguientes casos:
 - 1. Por motivos de trabajo debidamente justificados y comunicados por la Máxima Autoridad del Área.
 - 2. Por motivos de salud respaldados conforme al RIP, durante la ejecución del evento y comunicada por la Máxima Autoridad del Área.
 - 3. Por casos fortuitos o de fuerza mayor que limita continuar la participación en el evento de capacitación y comunicada por la Máxima Autoridad del Área.

Artículo 12.- (Obligaciones del personal)

Se establece como obligaciones del personal del BCB, las siguientes:



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//11. R.D. N° 085/2023

- a) Cumplir con las 40 horas de capacitación por gestión, salvo el nivel superior y ejecutivo.
- b) Participar en eventos de capacitación programados y no programados en el PAC, conforme a las demandas de capacitación detectadas y solicitud de las áreas organizacionales del BCB y/o invitaciones de carácter oficial al BCB.
- c) Participar de los eventos de inducción del BCB.
- d) Alcanzar al menos el 70% de calificación como mínimo para la aprobación, en cada evento de capacitación.
- e) Cumplir con la prestación de servicio en el BCB, de acuerdo al siguiente detalle:

Evento	Servicios a la Entidad
Becas de estudio, seminarios y cursos de post-grado o de actualización de conocimientos, pasantías o asistencia técnica	Doble del tiempo de la declaración en comisión

Para lo cual, deberá suscribir el Compromiso de Cumplimiento de Capacitación, estableciendo el tiempo de prestación de servicios, que se computará a partir de la reincorporación obligatoria del beneficiario a sus funciones.

- f) En casos de retiro que hubiere sido efectuada por causales atribuibles al BCB, no se considerará el tiempo mínimo de permanencia.
- g) El incumplimiento del presente Reglamento generará las responsabilidades establecidas por el RIP.
- h) Reembolsar el 100% del costo total que representó su participación en un evento de capacitación con costo, en caso de retiro de manera injustificada, de reprobación del evento, renuncia a la institución antes de cumplir con el periodo mínimo de permanencia.
- i) En caso de reprobación del evento de capacitación sin costo, será pasible de llamada de atención realizada por la Máxima Autoridad del Área.

Artículo 13.- (Obligaciones adicionales del personal que participe de eventos que impliquen viaje)

El personal del BCB que participe en eventos de capacitación que impliquen viajes, deberá tramitar con anticipación necesaria su pasaporte y visa (cuando corresponda), y prever los gastos económicos que no estén contemplados por el BCB o la entidad patrocinante.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//12. R.D. N° 085/2023

Artículo 14.- (Obligaciones del personal en eventos de capacitación)

El personal del BCB que participe en eventos de capacitación sobre temas sustantivos, tendrá las siguientes obligaciones adicionales:

Replica	Resumen del Evento
En eventos con duración superior a 40 horas	En eventos con duración igual o menor a 40 horas

Las áreas organizacionales podrán solicitar la réplica de un evento menor o igual a 40 horas, si considera necesaria la transmisión del conocimiento y de acuerdo a la importancia de la temática.

En ambos casos, deberán realizar la réplica o presentar el resumen del evento, en el lapso no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la reincorporación a sus actividades laborales.

Artículo 15.- (Obligaciones del personal en asistencia técnica o pasantía)

El personal del BCB que participe en asistencias técnicas o de pasantías, deberá realizar la réplica sobre los conocimientos adquiridos, en el lapso no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la reincorporación a sus actividades laborales.

Artículo 16.- (Obligaciones de la GRH en los eventos de capacitación)

Las obligaciones de la GRH en eventos de capacitación son las siguientes:

- a) El DDRH entregará a los participantes el material de apoyo respectivo de los eventos de capacitación interna, cuando se disponga del mismo.
- b) La GRH entregará a la Biblioteca Casto Rojas, los materiales de capacitación que son producto de los eventos de capacitación, conforme disponibilidad del documento.
- c) La GRH pondrá a disposición del personal del BCB los resúmenes de eventos cuando se disponga de los mismos.
- d) La GRH suscribirá y otorgará una certificación al personal que participe como docentes o facilitadores en eventos de capacitación interna sin costo para el personal del BCB. No se aplica esta certificación para actividades de carácter informativo o recurrente.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//13. R.D. N° 085/2023

CAPÍTULO VI PARTICULARIDADES DE CAPACITACIÓN

Artículo 17.- (Actividades no contempladas como eventos de capacitación)

No están contemplados como eventos de capacitación las reuniones, encuentros de expertos, representaciones por parte del BCB, las exposiciones, conferencias, foros, asambleas, comités, programas de investigación, simposios o similares a las cuales concurren el personal designado del BCB, en representación institucional, mismos que serán designados por el Presidente del BCB.

Artículo 18.- (Eventos de capacitación sin requisitos de postulación)

Los eventos de capacitación que forman parte del Programa de Clima y Cultura Organizacional y Eventos de Inducción del BCB, no establecerán requisitos de participación y cada Máxima Autoridad del Área deberá instruir la participación de su personal.

Artículo 19.- (Personal del BCB como docentes o facilitadores en eventos de capacitación)

El personal del BCB especializado, de las diferentes áreas, podrán brindar su apoyo en la ejecución de eventos de capacitación programados y no programados en el PAC de cada gestión, en coordinación con la GRH, aprovechando sus conocimientos, formación y experiencia para la capacitación del personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los eventos de capacitación en curso iniciados antes de la aprobación del presente Reglamento, se ejecutarán hasta su conclusión con el Reglamento de Capacitación Productiva iniciado (Resolución de Directorio N° 146/2015).